I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CEE) Nº 3724/92 DEL CONSEJO

de 3 de diciembre de 1992

por el que se fijan, para la campaña pesquera de 1993, los precios de orientación de los productos de la pesca enumerados en las letras A, D y E del Anexo I del Reglamento (CEE) nº 3687/91

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3687/91 del Consejo, de 28 de noviembre de 1991, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca [1] y, en particular, el apartado 3 de su artículo 10,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que los apartados 1 y 2 del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 3687/91 prevén que, para cada uno de los productos enumerados en las letras A, D y E del Anexo I de dicho Reglamento, se fijará un precio de orientación a un nivel tal que contribuya a garantizar la estabilización de las cotizaciones en los mercados, sin provocar, por ello, la formación de excedentes en la Comunidad; que dicho nivel debe contribuir igualmente al mantenimiento de la renta de los productores tomando en consideración al mismo tiempo los intereses de los consumidores;

Considerando que el precio de orientación se fijará basándose en la media de los precios, tal como se define en el apartado 2 del artículo 10 del mismo Reglamento y habida cuenta de las perspectivas de la evolución de la producción y la demanda;

Considerando que la aplicación de estos criterios conduce a un aumento de los precios de determinados productos y a un mantenimiento o a una disminución de los mismos para otros productos para la campaña pesquera de 1993 en relación con los precios válidos durante la campaña en curso;

Considerando, por otra parte, que, en aplicación de los artículos 169 y 356 del Acta de adhesión de 1985, una octava aproximación de los precios de orientación se producirá el 1 de enero de 1993 para las sardinas de la especie *Sardina pilchardus* del Atlántico,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los precios de orientación de la campaña que abarca del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993 para los productos enumerados en las letras A, D y E del Anexo I del Reglamento (CEE) nº 3687/91 y las características comerciales a las que se refieren se fijan en el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de diciembre de 1992.

Por el Consejo

El Presidente

G. SHEPHARD

[1] DO nº L 354 de 23. 12. 1991, p. 1.

ANEXO

Especie	Características comerciales (1)			Precio de orientación (en ecus por tonelada)
	Categoría de frescura	Talla	Presentación	
1. Arenques de la especie *Clupea harengus*	Extra, A	1	Pescado entero	del 1 de enero al 31 de julio de 1993 y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 1993: 256 del 1 de agosto al 30 de septiembre de 1993: 182
2. Sardinas de la especie *Sardina pilchardus*:				
a) del Atlántico:				
— Estados miembros con excepción de España y Portugal	Extra	3	Pescado entero	465
— España, Portugal	Extra	3	Pescado entero	424
b) del Mediterráneo	Extra	3	Pescado entero	453
3. Galludos *(Squalus acanthias)*	Extra, A	2	Pescado entero Pescado vaciado, con cabeza	886
4. Pintarrojas *(Scyliorhinus* spp.)	Extra, A	1	Pescado entero Pescado vaciado, con cabeza	742
5. Gallinetas nórdicas *(Sebastes* spp.)	A	2	Pescado entero	941
6. Bacalaos de la especie *Gadus morhua*	A o A	2 3	Pescado vaciado, con cabeza Pescado vaciado, con cabeza	1 329
7. Carboneros *(Pollachius virens)*	A o A	2 3	Pescado vaciado, con cabeza Pescado vaciado, con cabeza	679
8. Eglefinos *(Melanogrammus aeglefinus)*	A o A	2 3	Pescado vaciado, con cabeza Pescado vaciado, con cabeza	976
9. Merlanes *(Merlangus merlangus)*	A o A	2 3	Pescado vaciado, con cabeza Pescado vaciado, con cabeza	822
10. Marucas *(Molva* spp.)	Extra, A	1, 2	Pescado vaciado, con cabeza	984
11. Caballas de la especie *Scomber scombrus*	Extra o A	1 2	Pescado entero Pescado entero	261
12. Caballas de la especie *Scomber japonicus*	Extra o A	1 2	Pescado entero Pescado entero	319
13. Boquerones *(Engraulis* spp.)	Extra	2	Pescado entero	969

Especie	Características comerciales (1)			Precio de orientación (en ecus por tonelada)
	Categoría de frescura	Talla	Presentación	
14. Sollas *(Pleuronectes platessa)*	A	2	Pescado vaciado, con cabeza	del 1 de enero al 30 de abril de 1993: 812
	o A	3	Pescado vaciado, con cabeza	del 1 de mayo al 31 de diciembre de 1993: 1 118
15. Merluzas de la especie *Merluccius merluccius*	A	1	Pescado vaciado, con cabeza	3 165
16. Gallos *(Lepidorhombus* spp.)	Extra, A	1, 2	Pescado entero, vaciado, con cabeza	1 980
17. Japutas *(Brama* spp.)	Extra, A	1	Pescado entero	1 541
18. Rapes *(Lophius* spp.)	Extra, A	2, 3	Pescado entero, vaciado, con cabeza	2 202
	Extra, A	2, 3	Pescado decapitado	4 573
19. Quisquillas de la especie *Crangon crangon*	A	1	Simplemente cocidas en agua	1 685
20. Buey *(Cancer pagurus)*	—	1	Entero	1 482
21. Cigalas *(Nephrops norvegicus)*	E, A	1, 2	Entero	4 392
	E, A	2	Cola	6 962

(1) Las categorías de frescura, talla y presentación son las que se definen en aplicación del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3687/91.